



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Servicio de Ocupación de Vía Pública**



*PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE VÍA  
PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE  
VELADORES EN LA PLAZA DE SANTA MARÍA*

Fernando García Martínez.

V-1c 19-12-16

Técnico del Departamento de Ocupación de Vía Pública.

## ÍNDICE

### MEMORIA

ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.

ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN.

AUTORIZACIONES.

### PLANOS DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. PLANO DE EMPLAZAMIENTO.

2. PLANO DE LA UBICACIÓN DE LOS VELADORES.

**PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA  
INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA PLAZA DE  
SANTA MARÍA.**

**1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.**

El presente proyecto ordenador del espacio público de la plaza de Santa María, que se encuentra situada dentro del ámbito de la Medina, el primer recinto amurallado de la ciudad medieval de Alicante, se redacta en cumplimiento de la orden de trabajo emitida por el Sr. Concejel de Urbanismo y Vías Públicas en el mes de junio de 2016. Dicha orden está dirigida a estudiar las condiciones y circunstancias especiales que pudieran suponer la existencia de una singularidad de la zona, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7.1.c) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública. Todo ello con el objeto de determinar la oportunidad de redactar el correspondiente plan ordenador del espacio público de que se trata. Su finalidad consiste, por lo tanto, en dotar de un tratamiento o disposición especial a los veladores que se instalen en el ámbito de la expresada plaza.

La plaza de Santa María constituye uno de los entornos emblemáticos del Casco Antiguo de Alicante, en el que encontramos el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA), instalado en el edificio de La Asegurada, construido en 1618, que se considera como el edificio civil más antiguo de Alicante, dedicado inicialmente a pósito de cereales y que, hasta su actual uso, fue utilizado como cárcel, escuela, archivo notarial y escuela de comercio. Al costado de las escaleras de acceso a la plaza desde la calle Jorge Juan se localiza el Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG), instalado en el palacio Gravina, edificio construido es el siglo XVIII. Estos dos museos albergan la principal actividad artístico-museística de la ciudad. Pero el elemento principal y dominante en la plaza es la iglesia de Santa María (protegida como Bien de Interés Cultural, B.I.C., con la categoría de

monumento), construida entre los siglos XIV y XV sobre la mezquita de la medina medieval, albergando en su fachada recayente a la plaza una puerta principal y dos secundarias de estilo barroco que se concluyeron en el año 1721 y dan entidad a la plaza. Cabe también destacar la visión del Monte Benacantil y de su característica "Cara del Moro" desde la plaza y que toda ella forma parte de los entornos de protección tanto del B.I.C. de la Iglesia de Santa María como del B.I.C. del Castillo de Santa Bárbara en su ámbito de protección visual, nivel B grado 1.b (cornisa Casco Antiguo).

Además el vigente Plan Especial del Casco Antiguo incluye la plaza en una de las unidades ambientales definidas en su zona media-central, la denominada M3, estructurada en torno a la calle Villavieja y la propia plaza, habiéndose localizado restos de la antigua muralla islámica del siglo XII y de las murallas cristianas de los siglos XIII, XIV y XV bajo la propia plaza, habiéndose dejado constancia de algunos de dichos restos sobre su actual pavimento.

Todo ello supone una singularidad manifiesta que requiere un especial tratamiento y disposición, resultando oportuno regular de manera exhaustiva la especial protección que merece y que se contempla en la Modificación puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, aprobada definitivamente por resolución de la Consellera de 23 de abril de 2015.

Es preciso considerar, asimismo, la especial situación de este espacio público, con gran afluencia de personas y ocasionalmente de vehículos, sobre todo en momentos en los que coinciden distintas ceremonias y actos públicos con la actividad de los cuatro establecimientos hosteleros, dado que todas las actividades se realizan en los 598 metros cuadrados de la zona central, siendo el ámbito total del plan ordenador los 823 metros cuadrados de cabida que tiene la plaza. Ello da lugar a que en algunos días del año, en los que se realizan actos con elevado grado de intensidad de personas, como en Semana Santa, no se pueda permitir la instalación de veladores.

Resulta obligado, en consecuencia, la redacción del presente plan, de manera que se ordene la instalación de veladores, en función de los espacios disponibles, como actividad comprendida en el uso común especial del dominio público, sujeto a

autorización administrativa, sin impedir el uso común normal y disfrute de la plaza por el conjunto de la ciudadanía.

El presente documento contiene, en definitiva, la regulación específica de aquellos lugares susceptibles de ocupación mediante terrazas de veladores, en función de las características y configuración del entorno, mobiliario urbano y los usos habituales de la zona, estableciendo unas condiciones de aprovechamiento racional y equitativo en atención a sus dimensiones y diseño, de manera que se respete el uso peatonal de la zona y se salvaguarden, en la medida de lo posible, las partes nobles de la plaza - entendiendo por tales las más cercanas a las edificaciones más emblemáticas -, cuyo uso común especial mediante terrazas quedará restringido a aquellos espacios delimitados gráficamente en los planos que acompañan a este plan. Queda reglamentada, asimismo, la tipología de los elementos susceptibles de instalar, estableciendo para cada tramo según sus características el criterio de instalación más conveniente, de manera que las autorizaciones individuales que se soliciten queden sujetas al contenido del presente plan de ordenación.

## **2. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.**

El presente Plan de Ordenación tiene como ámbito de actuación el espacio comprendido entre los límites definidos por las fachadas que dan a la plaza y son continuación de las calles que confluyen en ella:

**Noreste:** La fachada principal de la iglesia de Santa María.

**Suroeste:** Fachada de los edificios de viviendas en los que se encuentran ubicados la mayor parte de los establecimientos hosteleros.

**Sureste:** Barandilla de la plaza que protege del desnivel con la calle Jorge Juan.

**Noroeste:** Fachada del museo MACA, calle Instituto y parte de la fachada del edificio de viviendas ubicado en el número 7 de la calle Villavieja.

### **3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN.**

#### ***3.1. Titulares de la autorización.***

Con carácter general podrán obtener la correspondiente autorización los titulares de las correspondientes licencias de apertura de los locales o establecimientos con fachada a la expresada plaza a los que se refiere el artículo 4 de la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública.

#### ***3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.***

Para la instalación de terrazas, se establecen en esta ordenación unas zonas determinadas, preferentemente frente a la fachada de cada establecimiento hostelero, con una longitud proporcional a su aforo y fachada y con un ancho en función del espacio disponible en cada zona. Los establecimientos hosteleros señalados en los planos con los número 2, 3 y 4 se ubican en el edificio cuya fachada une las calles Jorge Juan y Villavieja, teniendo un aforo y fachada parecidos, por lo que se opta por otorgar la disposición de unas superficies similares a los tres. En lo que respecta al local nº 3, al objeto de mantener expedito uno de los lados del vestigio de muralla que contiene la plaza, se ha limitado ostensiblemente el espacio de terraza que podría corresponderle, a lo que se añade la existencia de mobiliario urbano ubicado frente a la fachada del establecimiento, por lo que se estima oportuno otorgar la posibilidad de ocupar parte del espacio anejo a la calle Jorge Juan, quedando de este modo dividida la terraza en dos zonas. Dichos espacios quedan reflejados en los planos que acompañan a esta memoria, quedando protegida de la instalación de elementos una zona en el pavimento que contiene vestigios del trazado de la muralla islámica que resguardaba la Medina.

Se considera que el espacio dispuesto para instalar veladores en la plaza es el máximo que puede acoger, no siendo susceptible de ampliación.

### **3.3. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación.**

Se establecen los siguientes criterios de utilización de las distintas zonas definidas en el presente Plan de Ordenación:

a) Los titulares de los establecimientos que estén interesados en la disposición de veladores en la vía pública incluida en el ámbito de la plaza, deberán solicitar una vez aprobado el plan, el espacio de la terraza conforme a lo establecido en los planos integrados en el mismo, grafiando en la zona de instalación la distribución del mobiliario con el que se pretenda contar para el desarrollo de la actividad, con indicación de sus dimensiones reales.

b) No se permitirá la instalación de otros elementos distintos a los autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

c) Es condición ineludible, por parte del titular de la autorización, el compromiso de retirada inmediata de los veladores con sus propios medios para facilitar el paso y los trabajos necesarios ante cualquier emergencia en la zona, así como ante cualquier indicación por parte de los agentes de policía, de forma que se garantice el espacio necesario para posibilitar dichas labores de emergencia y para los trabajos de mantenimiento de los servicios públicos, en su caso.

d) Atendiendo al art.1 de la citada ordenanza, la autorización en terrenos de dominio público se otorgará "a precario". Es por ello por lo que la autorización individual que en su caso se otorgue se podrá revocar, modificar o suspender en cualquier momento previa notificación a los interesados por el Servicio de Ocupación de Vía Pública en los términos establecidos en el artículo 15 de la expresada ordenanza.

### **3.4. Características de los elementos a instalar.**

Las características y materiales de los distintos elementos susceptibles de autorización en el ámbito de la zona de veladores en la plaza de Santa María, serán los que se relacionan en el art. 9.1 de la ordenanza reguladora de actividades

temporales con finalidad diversa en la vía pública, con las especificaciones establecidas en este Plan de Ordenación.

#### 3.4.1. Mesas y sillas.

Las características y materiales de las mesas y las sillas serán los que expresamente se indicarán en el Decreto de Autorización de Ocupación de la Vía Pública atendiendo a razones de estética, homogeneidad e integración en el entorno, siendo facultad de los técnicos informantes la desestimación de aquellos modelos presentados que por su calidad no se consideren adecuados.

Deberán primar los materiales de mimbre y médula sintéticos, en colores neutros con el fin de crear un ambiente que tienda a la homogeneidad. No obstante, todo el mobiliario a instalar requerirá la autorización expresa por parte de los servicios técnicos del Departamento de Ocupación de Vía Pública, que se hará constar en cada expediente individual.

#### 3.4.2. Sombrillas.

Las características, dimensiones y materiales de las sombrillas serán los que establece el apartado 1-b) del artículo 9 y el anexo nº1 de la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública.

Las autorizaciones de anclajes empotrados quedarán sujetas a la idoneidad de la ubicación de los mismos. Debido a las características especiales del pavimento de la plaza y a la existencia sobre dicho pavimento de vestigios del trazado de la antigua muralla medieval, se deberá aportar al expediente informe favorable a su instalación, emitido por el departamento de Vías y Obras.

#### 3.4.3. Otros elementos susceptibles de instalación.

No se admitirán cerramientos o mamparas laterales de ningún tipo, considerando que debe preservarse el aspecto singular y diáfano de la plaza, de manera que se respete su carácter de espacio libre.



Asimismo, atendiendo a la singularidad del entorno, no se considera adecuada la instalación de maceteros, mesas auxiliares y jardineras en las terrazas.

El resto de elementos susceptibles de autorización para su instalación en la vía pública se acogerán a lo establecido en artículo 9 de la ordenanza, quedando sujetos además a las siguientes consideraciones:

La iluminación de refuerzo que se pretenda instalar estará integrada en las sombrillas junto con el sistema de suministro de energía autónomo mediante baterías.

Se podrán autorizar carteles de menú, de tipo atril, preferiblemente contruidos en acero inoxidable, cuyas dimensiones totales no excedan la altura de 1.20 metros y la anchura de 0.60 metros.

Se velará por que las características y materiales de todo el mobiliario sean similares, debiendo ser autorizado expresamente por el Servicio de Ocupación de Vía Pública cualquier nuevo modelo de elemento.

### ***3.5. Características de la zona de paso.***

Queda establecida una zona de paso a lo largo de la fachada de los establecimientos de 1.5 metros de ancho, sin posibilidad de adherir a las fachadas elementos que reduzcan su ancho. También deben quedar expeditas la franjas del pavimento de forma diagonal que dan acceso a la puerta principal de la iglesia, quedando este espacio libre de cualquier mobiliario como mesas, sillas, sombrillas, carteles de menú, etc.

## **4. AUTORIZACIONES.**

### ***4.1. Autorizaciones de veladores.***

En virtud de este plan ordenador, se otorgarán de manera individual las correspondientes autorizaciones, especificando el tipo de mobiliario y grafiando en

plano acotado la distribución de los elementos autorizados en el espacio de la terraza disponible para cada establecimiento e indicando en la tarjeta de autorización el compromiso que adquiere el petionario de efectuar la limpieza de su zona autorizada y la retirada de la calle de todo el mobiliario necesario para permitir el acceso de cualquier vehículo de emergencia o de servicios de mantenimiento.

Alicante, 19 de diciembre de 2016.

El Jefe de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas.



Fdo.: Fernando García Martínez.

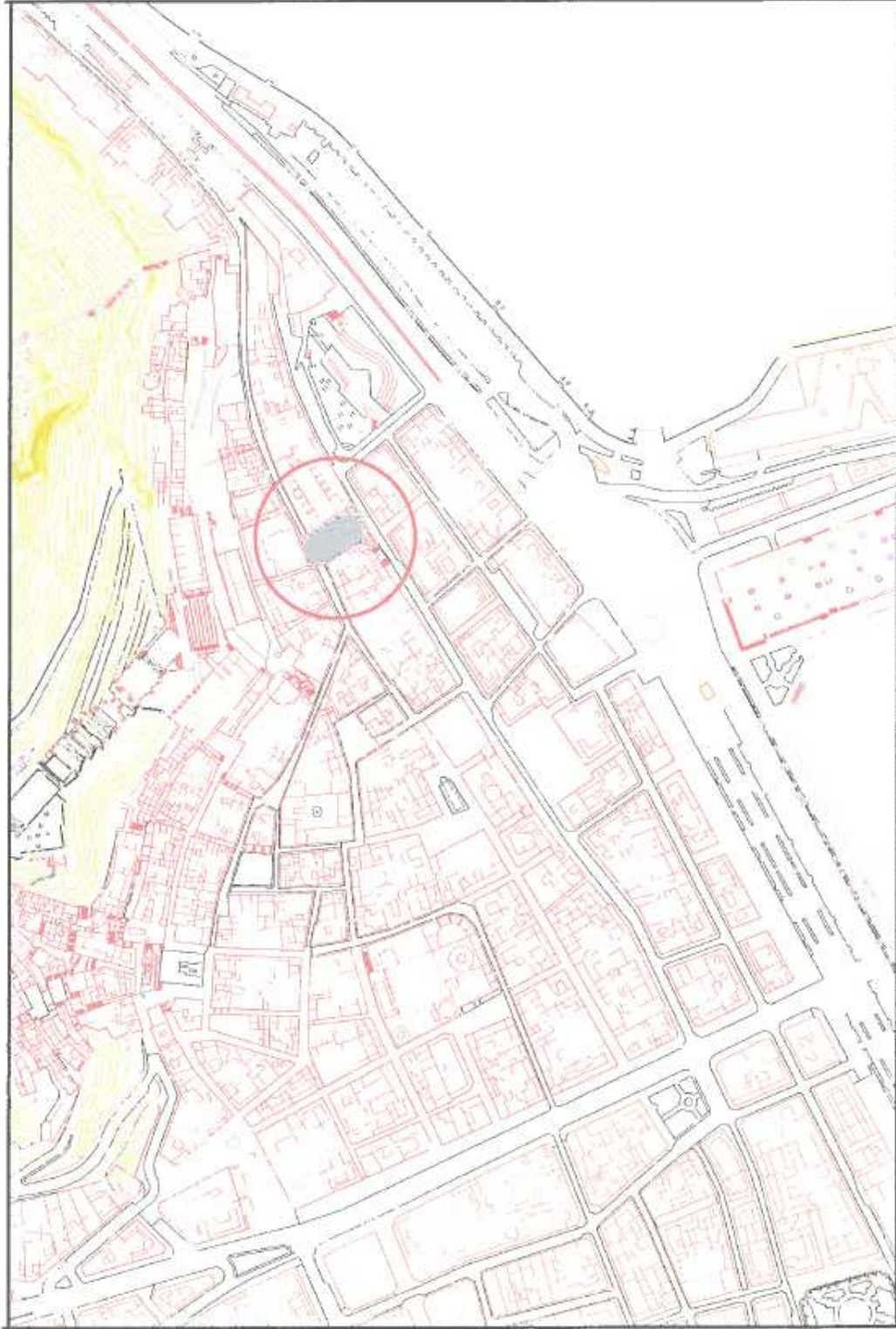
Vº Bº

El Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

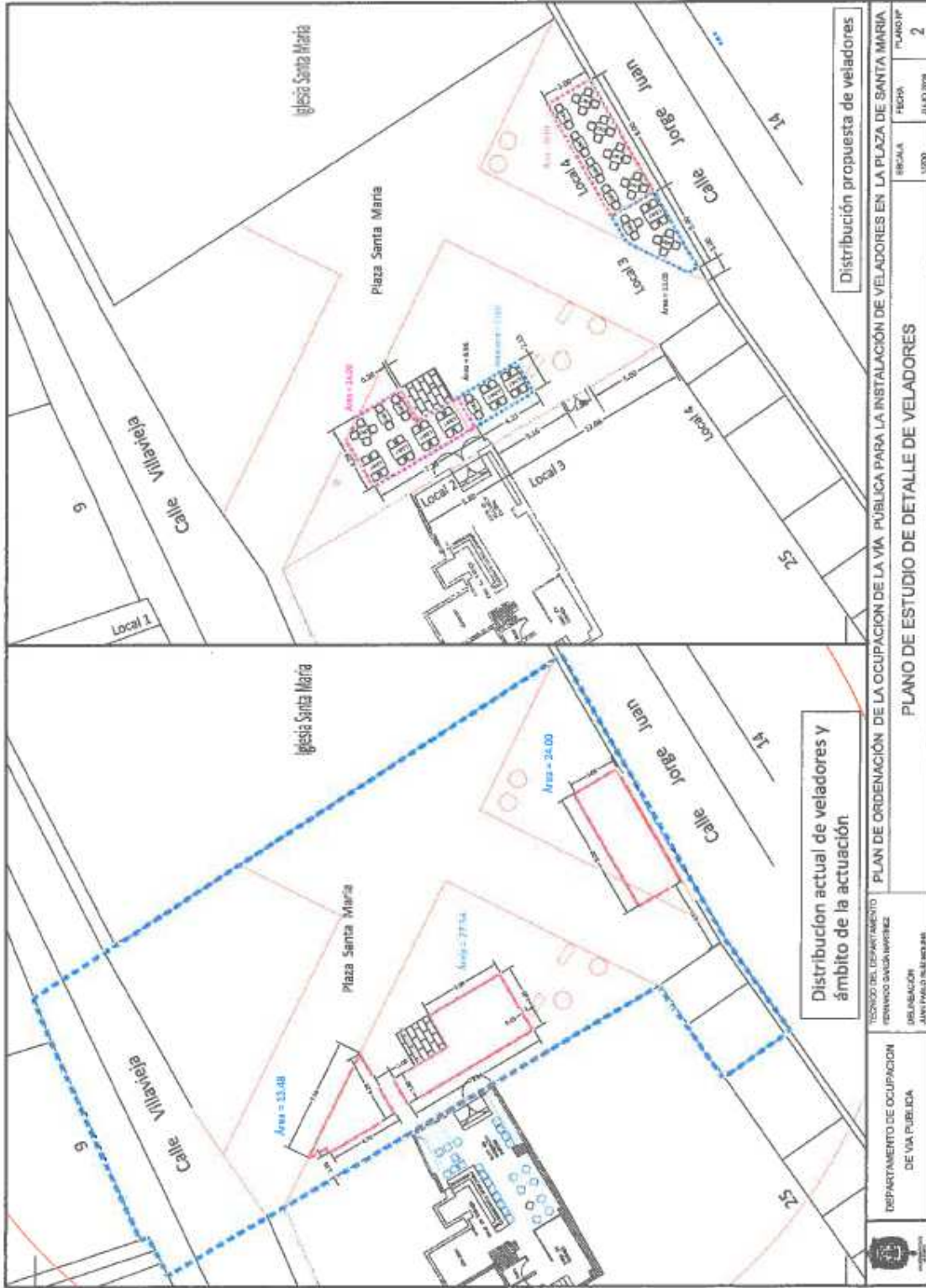


Fdo.: Carlos Membrilla Carratalá.

# PLANOS



 DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA	TECNICO DEL DISEÑO: JUAN PABLO RAMIREZ		ESCALA: 1:2000	FECHA: ABRIL 2014	PLANO Nº: 1
	DELINEACION: JUAN PABLO RAMIREZ		PLAN DE ORDENACION DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE VELADORES EN LA PLAZA DE SANTA MARIA		
<b>PLANO DE SITUACION</b>					



Distribucion actual de veladores y ambito de la actuacion

Distribucion propuesta de veladores

	DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA	TITULO DEL DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA	FECHA	FUNCION
		PLANO DE ORDENACION DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE VELADORES EN LA PLAZA DE SANTA MARIA	1/2000	2

PLANO DE ESTUDIO DE DETALLE DE VELADORES